RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PROYECTO DE DECRETO DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO DE ANDALUCÍA

Tras la aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, desde la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, se considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de decreto de sobre Voluntariado Deportivo de Andalucía, por el que se regula la participación ciudadana organizada en el ejercicio de las acciones de voluntariado en el área de actuación del deporte en Andalucía.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por tanto en aplicación del artículo 133.1 anteriormente mencionado y en el marco del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del decreto sobre Voluntariado Deportivo de Andalucía, durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html

Los datos básicos del futuro decreto sobre Voluntariado Deportivo de Andalucía sobre el que se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas se expresan en el Anexo de la presente Resolución y quedan transcritos en la Consulta Pública Previa presente en el Portal de la Transparencia.

Sevilla, a la fecha de su firma
EL SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE
José María Arrabal Sedano

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	20/04/2021 11:12:18	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eZ332LAM9T443SQJU7CARY8NND	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

Procedimiento de consulta pública para la elaboración por la Consejería de Educación y Deporte del Decreto sobre Voluntariado Deportivo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Antecedentes de la norma.

La Ley 5/2016, de 19 de julio de 2016, del Deporte de Andalucía, considera el deporte como una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.
Además, configura la actividad deportiva como un derecho de los ciudadanos, que ha de disfrutarse en condiciones de igualdad y no discriminación.
Asimismo, la citada Ley establece como principio rector en el artículo 5. h) " La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado".
La Ley dedica el artículo 51, exclusivamente, al voluntariado deportivo, definiéndolo como "la participación ciudadana organizada en el ejercicio de las acciones de voluntariado en el área de actuación del deporte en Andalucía, mediante el establecimiento de programas de acción voluntaria en dicha área, desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro"
Además, la Ley realiza un mandato al fomento y promoción del voluntariado deportivo en su artículo 51.2: "La Consejería competente en materia de deporte fomentará y promocionará el voluntariado deportivo a través de mecanismos o instrumentos con otras administraciones públicas, especialmente con las entidades locales, universidades, entidades deportivas y aquellas otras que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito de actuación del deporte que tengan por objeto la colaboración, difusión y participación del voluntariado deportivo en Andalucía.
En el apartado 3 del citado artículo 51 se dispone lo siguiente: "Reglamentariamente, se establecerá el régimen jurídico de la acción voluntaria en el área de actuación del deporte".

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se hace necesario llevar a cabo la tramitación de un nuevo decreto que derogue el Decreto 55/2004, de 17 de febrero, del Voluntariado Deportivo en Andalucía. El Decreto 55/2004 correspondía al desarrollo reglamentario de la antigua Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del deporte, ya derogada.
Es necesario tramitar un nuevo decreto de voluntariado deportivo tras la vigencia de 17 años de un decreto que, si bien fue innovador en su momento, requiere de un nuevo impulso y adaptación a los tiempos actuales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MARIA ARRABAL SEDANO	20/04/2021 11:12:18	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eM5JENWFKMBTPFXM8YDMRS5QQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

A través del nuevo decreto se pretende desarrollar la previsión del apartado 3 del artículo 51, de la Ley 5/2016, citada anteriormente, que establece “Reglamentariamente, se establecerá el régimen jurídico de la acción voluntaria en el área de actuación del deporte”.

Asimismo, se estima oportuno la adaptación del nuevo decreto a las nuevas previsiones sobre el voluntariado en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, y específicamente cuando trata el tema de voluntariado deportivo como ámbito de actuación del voluntariado, en el artículo 7.1 e), que indica lo siguiente “Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente al deporte practicado por personas con discapacidad, personas mayores y grupos de atención especial, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social, tal y como se recoge en el artículo 51 y en la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.”

4. Los objetivos de la norma.

Con esta propuesta normativa se pretende adaptar la normativa en relación con las áreas siguientes:

-Dar impulso a la figura del voluntariado deportivo, como agente fundamental en el sistema deportivo andaluz.
-Actualizar las previsiones sobre voluntariado atendiendo a lo previsto en la nueva ley del voluntariado de Andalucía
-Establecer medidas que favorezcan la constitución de entidades de voluntariado deportivo.

5. Posibles soluciones alternativas.

No se identifican otras soluciones alternativas que permitan el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en lo relativo a la regulación del voluntariado deportivo de Andalucía, puesto que es una obligación legal establecida en una norma general aprobada por el Parlamento de Andalucía.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente buzón de correo electrónico: eventosdeportivos.ced@juntadeandalucia.es

La persona que formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Es copia auténtica de documento electrónico